



**Pacto Internacional
de Derechos Civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.1414/Add.1
28 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE (PÚBLICA)* DE LA 1414ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 6 de abril de 1995, a las 16.30 horas

Presidente: Sr. BHAGWATI
(Vicepresidente)

SUMARIO

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

Proyecto de observaciones generales sobre el artículo 25 del Pacto
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en un solo documento de corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

* El acta resumida de la primera parte (privada) de la sesión lleva la signatura CCPR/C/SR.1414.

En ausencia del Sr. Aguilar, el Sr. Bhagwati, Vicepresidente,
ocupa la Presidencia

Se declara abierta la sesión a las 16.30 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y OTROS ASUNTOS (continuación)

Proyecto de observaciones generales sobre el artículo 25 del Pacto
(continuación) (CCPR/C/53/CRP.1)

Párrafo 4

1. La Sra. EVATT, en nombre del Grupo de Trabajo sobre el artículo 40 del Pacto, dice que en el párrafo 4, al igual que en los párrafos que lo preceden, se abordan principios básicos y se trata de definir los conceptos de "dirección de los asuntos públicos" y de "participación de los ciudadanos en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos". El objetivo de toda la sección del proyecto relativa al apartado a) del artículo 25 es expresar el ideal de democracia, a saber, la rendición de cuentas de las instituciones del gobierno al pueblo.

2. El Sr. EL-SHAFEI propone que se sustituyan las palabras "leyes constitucionales o de otra índole" al final del párrafo por "la Constitución y las leyes".

3. Queda adoptado el párrafo 4, con las enmiendas introducidas.

Párrafo 5

4. El Sr. ANDO dice que la tercera oración debería referirse al contenido y no a la forma de la Constitución. Además, no entiende bien el objeto de la cuarta oración. En cuanto a la penúltima frase, aunque quizá sea cierta, puede dar lugar a confusión, en particular por lo que se refiere a la expresión "más ocasiones".

5. La Sra. MEDINA QUIROGA propone que se suprima la penúltima oración porque no añade nada significativo al párrafo.

6. El Sr. PRADO VALLEJO observa que el párrafo 5 está repleto de observaciones irrebatibles, pero muy generales, que apenas orientan sobre el derecho relativo a los derechos humanos. Las observaciones generales tienen por objeto explicar en qué consiste el derecho, a fin de ayudar a los Estados Partes a afrontar problemas concretos con que se pueden encontrar. Tal y como está redactado el párrafo, tiene un carácter más teórico que práctico.

7. La Sra. EVATT opina que en el texto inglés se puede suprimir "the form of" en la tercera oración y está de acuerdo en que la penúltima oración se puede eliminar por completo. La cuarta frase se ha redactado con el propósito de indicar la importancia de los órganos responsables de la adopción de decisiones a nivel local, que en muchos países ofrecen verdaderas oportunidades de participación.

8. Conviene con el Sr. Prado Vallejo en que el párrafo 5 es muy general. Pretende hacer únicamente una descripción somera de lo que se entiende por "dirección de los asuntos públicos". Por ejemplo, los asuntos públicos no se refieren exclusivamente a los parlamentos, sino a todas las instituciones gubernamentales. El propósito del párrafo 5 es introducir el párrafo 6, que se centra en el hecho de que los asuntos públicos se dirigen con la participación de los ciudadanos, ya sea de forma directa o por medio de representantes que son responsables ante ellos.

9. El Sr. POCAR se pregunta si la referencia que se hace al apartado b) del artículo 25 en la segunda frase no debería más bien ser una referencia al apartado a). Aunque podría aceptar el contenido de la primera oración del párrafo 5, también es cierto que los ciudadanos que participan en los asuntos públicos a veces no son representantes libremente elegidos. Podría cambiarse la formulación para decir que deberían ser elegidos libremente. En la misma oración, habría que insertar las palabras "y administrativos" después de "legislativos", porque la referencia a los órganos "legislativos" no abarca la participación en un órgano administrativo.

10. La segunda parte de la cuarta oración, que comienza con las palabras "por conducto de órganos creados", se refiere a una participación indirecta. En cuanto a la última oración, en lugar de utilizar la expresión "ninguna distinción que no sea razonable" el Comité debería referirse a "criterios objetivos y razonables", que es la expresión que utilizó en su proyecto de observaciones generales sobre la no discriminación.

11. La Sra. EVATT señala que "distinciones" y "restricciones indebidas" son las expresiones que se emplean en el artículo 25 del Pacto.

12. La referencia al apartado b) es correcta, pues alude a que se espera que la participación directa se haga efectiva mediante la celebración de elecciones. Los derechos de los ciudadanos a votar y a ser elegidos se abordan en el apartado b) del artículo 25. Quizá el concepto de participación de los ciudadanos traducido en la expresión "representantes de la ciudadanía libremente elegidos" se trata de forma adecuada en el párrafo 6 del proyecto de observaciones.

13. Por lo que se refiere a la propuesta del Sr. Pocar de mencionar a los órganos administrativos en la primera oración, es necesario establecer una distinción entre funcionarios públicos y funciones públicas; el apartado c) del artículo 25 se refiere a estas últimas. Aunque se puede argumentar que las personas que han tenido acceso a las funciones públicas de acuerdo con el apartado c) y han llegado a puestos de alto nivel pueden participar en la dirección de los asuntos públicos, lo han hecho a través de la administración pública y no de una elección. La expresión "órganos creados para representar a grupos de ciudadanos" se refiere a grupos de presión, a través de los cuales los ciudadanos transmiten sus opiniones a los gobiernos y, por consiguiente, participan en la dirección de los asuntos públicos. Quizá podría hacerse referencia a esos órganos en otro lugar del texto.

14. El Sr. POCAR dice que está dispuesto a aceptar que se utilice la formulación del artículo 25 del Pacto.

15. El PRESIDENTE dice, a título personal, que lo que quiere poner de relieve es que no debe haber discriminación entre los ciudadanos.

16. La Sra. EVATT dice que podrían suprimirse las palabras "que no sea razonable" al final de la última oración.

17. El Sr. EL-SHAFEI dice que la cuarta oración es demasiado larga y trata de dos cuestiones distintas. Habría que conservar únicamente la primera parte de la frase, hasta "comunidad particular".

18. En los párrafos 5 y 6 se explica que los ciudadanos pueden participar directa e indirectamente en la dirección de los asuntos públicos y de qué manera. Así pues, habría que conservar las palabras "en calidad de representantes de la ciudadanía libremente elegidos", que aparecen en la primera oración del párrafo 5.

19. El Sr. PRADO VALLEJO propone que se supriman las cinco primeras frases del párrafo 5 y que en el párrafo 4 se introduzca la idea de que debe garantizarse la participación de los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación ni distinción y sin restricciones indebidas.

20. La Sra. MEDINA QUIROGA considera que las observaciones hechas en el párrafo 5 son muy importantes y deben mantenerse donde están. Aunque las ideas que se expresan son obvias, no siempre se respetan en la práctica.

21. El Sr. LALLAH sugiere que se modifique la segunda proposición de la oración final para que diga: "no deberá hacerse entre los ciudadanos ninguna distinción respecto de su participación, a menos que esa distinción esté basada en criterios razonables y objetivos".

22. El PRESIDENTE, hablando a título personal, dice que respalda esa propuesta.

23. El Sr. KLEIN dice que las palabras utilizadas en el artículo 25 deberían reflejarse en la última oración del párrafo 5. Además, no debería haber restricciones indebidas entre los ciudadanos, ya sea su participación en los asuntos públicos directa o indirecta.

24. El PRESIDENTE sugiere, a título personal, que en la última oración se incluya, además de la modificación propuesta por el Sr. Lallah, una referencia al hecho de que no deben imponerse restricciones indebidas, como se estipula en la oración introductoria del artículo 25 del Pacto.

25. La Sra. EVATT está de acuerdo en que deberían utilizarse los términos del artículo 25, que son más amplios. Desea mantener las observaciones que actualmente figuran en el párrafo 5 y estaría de acuerdo en que se volviera a redactar el párrafo para tener en cuenta las observaciones formuladas en la presente sesión.

26. El PRESIDENTE dice, a título personal, que los párrafos 4, 5 y 6 están relacionados entre sí y que, por consiguiente, habría que conservar el párrafo 5, con sujeción a los posibles cambios editoriales.

27. El Sr. LALLAH está de acuerdo con el Sr. Klein en que la última oración del párrafo 5 se aplica a algo más que la participación directa en la dirección de los asuntos públicos y quizá por ello, podría hacerse esa observación en otra parte del texto.

28. El PRESIDENTE observa, a título personal, que en el párrafo 3 se aborda esa cuestión.

29. La Sra. EVATT dice que examinará el texto para determinar si la última oración del párrafo 5 resulta superflua.

Se levanta la sesión a las 17.10 horas.